

SHOE

ACUERDO SOBRE ACLARACION DE CÓMPUTO DE HORAS DE JORNADA PARA DISFRUTE DE VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIÓN DE HORARIO ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Por Decreto del Sr. Alcalde de 29 de junio de 2010, se aprobó la creación de la Sección de Horario Especial de la Unidad Especial de la Policía de Distrito (UEPD), en la Policía Local, en los términos y condiciones que fueron objeto de negociación en la Mesa Sectorial de la Policía Local, en reunión de fecha 25 del mismo mes.

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada con fecha 26 de julio de 2010, aprobó la modificación de la RPT para determinar en la misma los puestos asignados a dicha Sección y las condiciones de desempeño de los mismos.

En el apartado 4 de las normas reguladoras y condiciones para la aplicación de dicha Sección, se determina el sistema de vacaciones, permisos y licencias del personal adscrito, indicándose a tales efectos que el cómputo de los días de vacaciones, permisos y licencias tomará en consideración el número de horas que correspondan según horario a los períodos de disfrute, con los mismos criterios que para la UEPD.

Como quiera que desde su puesta en funcionamiento, la jornada semanal establecida en 35 horas, se ha distribuido en 4 días en lugar de 5, y que atendiendo a cuanto antecede, el cómputo de horas de disfrute de permisos, vacaciones y licencias, debe repercutir en la parte proporcional de tal distribución.

A propuesta de la representación sindical y, con el fin de hacer una correcta interpretación y aplicación de los períodos de disfrute, la Mesa Sectorial de Negociación para la Policía Local, en su reunión celebrada con fecha 24 de marzo de 2011, ha llegado al siguiente

ACUERDO:

- Con el fin de no ser necesario el cómputo de la parte proporcional del quinto día de jornada sobre los días que se realizan de forma efectiva semanal (4 días), las vacaciones anuales serán de 19 días efectivos de trabajo, en lugar de los 24 previstos (al estar compensados los 5 días con la parte proporcional de jornada por la distribución de la misma en 4 días semanales en lugar de 5).
- Los días de asuntos propios a disfrutar anualmente se mantienen en 6 (1 ó 2 más según antigüedad), al estar compensada la parte del quinto día de jornada en el cómputo de las vacaciones.
- Los días libres que se generen después de la entrada en funcionamiento del referido sistema (adiciones a vacaciones y asuntos propios por razón de antigüedad, Acuerdo de Funcionarios, Patrón, etc.) se computará a razón de día por día.

- El sistema de cómputo previsto en los apartados anteriores se entenderá con efectos a partir del 1 de enero de 2011 y formará parte como sistema de interpretación del Acuerdo que sirvió para la creación y funcionamiento de la Sección de Horario Especial, al que se unirá como anexo.
- Para la efectividad del presente acuerdo será precisa su ratificación por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007 (EBEP).

Santander, 24 de marzo de 2011.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR EL AYUNTAMIENTO

APL

OSCAR GOMEZ BERCAS

UGO

JOSE M. GONZALEZ LOPEZ

CC. OO.

FIDEL RODRIGUEZ CASARAIN

Fernando Arastegui

M. F. CASTILLO

U. GT

FIDEL SAINZA

CSIF

MIGENA GONZALEZ TORRE

Fernando Villoslada Trueba

FERNANDO RUIZ NAVAMUEL

MIGUEL ANGEL PALAZUELO

Fernando Villoslada Trueba